



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Jueves 12 de Marzo de 2020

NÚM. 66

CONTENIDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Acuerdo 02/2020 que establece la Estructura Orgánica, Catálogo de Puestos y Tabulador de Percepciones.	1
Acuerdo 03/2020 que establece la Organización Funcional de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General.	14

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 25 y 30, fracciones I, XX, XLI y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 1 y 6, fracciones I, XVII y XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, establece una estructura básica de 22 unidades administrativas para el despacho de sus asuntos, además de las que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, es por eso que derivado de un análisis situacional de la institución se determinó la creación de más unidades administrativas necesarias para el cumplimiento del mandato constitucional.

Que el Plan de Persecución de Delitos, contempla como eje estratégico la función administrativa, orgánica y funcional de la Fiscalía General, reconociendo que para lograr el fortalecimiento de la Institución y dar cumplimiento a las estrategias del mismo, se requieren componentes transversales entre los que se incluye la normatividad, reorganización institucional, recursos humanos materiales y financieros.

Que el 28 de febrero de 2015 se publicó el «Acuerdo por el que se autoriza el tabulador de salarios del Sistema de Justicia Penal Acusatorio de la Procuraduría General de Justicia del

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 24 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Estado de Michoacán de Ocampo», que tenía por objeto proveer de salarios adecuados a los trabajadores con la finalidad de mejorar los servicios brindados en la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, debido a que las reformas constitucionales en materia de seguridad pública, que obligaban a los operadores institucionales fueran profesionistas certificados, con altos niveles de preparación que pudieran enfrentar exitosamente los retos inherentes al Sistema Penal Acusatorio, sin embargo, desde la publicación del acuerdo referido, a la fecha, las condiciones de preparación y compromiso de las personas servidoras públicas que no tuvieron en ese momento acceso a los salarios del «Nuevo Sistema de Justicia Penal», quedaron en condiciones de desigualdad, contraponiéndose a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que para trabajo igual debe corresponder salario igual, motivo por el cual se considera necesario llevar a cabo una homologación salarial a todas las personas servidoras públicas que realizan actividades sustantivas en la institución.

Que los órganos autónomos del Estado para su buen funcionamiento, deben de contar entre otras disposiciones normativas, con un organigrama que represente en forma esquemática la estructura de la organización, los niveles jerárquicos, los grados de autoridad, responsabilidad, así como las líneas de comunicación y coordinación existentes, que esquematice y resuma su organización, para el logro de las metas institucionales de manera coordinada.

Que derivado de la visión de esta institución de estar integrada por personas con vocación de servicio, profesionales, con credibilidad y reconocimiento social por su honestidad, objetividad imparcialidad, eficiencia y eficacia en la persecución penal estratégica, esta Fiscalía General considera necesario llevar a cabo una reorganización que permita mejorar la distribución de los recursos humanos, así como establecer el criterio oficial de las percepciones del personal de la institución.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, señala como una obligación de transparencia del sujeto obligado poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, su estructura orgánica completa, así como la remuneración los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO 02/2020 QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE PERCEPCIONES

Artículo 1. El presente Acuerdo, tiene por objeto establecer la estructura orgánica completa, la relación jerárquica, el organigrama, el catálogo de puestos y tabulador de percepciones de la Fiscalía General del Estado.

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 2. La estructura orgánica completa de la Fiscalía General del Estado para el ejercicio de sus funciones se compone por:

1.0 Fiscal General

- 1.0.1 Secretaría Particular
- 1.0.2 Secretaría Técnica
 - 1.0.2.1 Unidad de Transparencia
 - 1.0.2.2 Unidad de Correspondencia y Archivo
- 1.0.3 Dirección de Planeación y Seguimiento del Plan de Persecución de Delitos
- 1.0.4 Unidad de Enlace y Seguimiento de Acuerdos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia
- 1.0.5 Dirección de Vinculación
 - 1.0.5.1 Unidad de Seguimiento Institucional
 - 1.0.5.2 Unidad de Seguimiento Académico Social
- 1.0.6 Dirección de Comunicación Social
 - 1.0.6.1 Unidad de Difusión
 - 1.0.6.2 Unidad de Información, Monitoreo y Seguimiento

1.0.7 Asesor

1.0.8 Asesor

1.0.9 Asesor

1.0.10 Asesor

1.0.11 Asesor

1.1 Fiscalía Coordinadora

1.1.1 Unidad de Asuntos Especiales

1.1.2 Unidad de Atención Inmediata

1.2 Fiscalía de Morelia

1.2.1 Dirección de Carpetas de Investigación

1.2.1.1 Jefatura de Agentes del Ministerio Público

1.2.2 Dirección de Litigación

1.2.3 Dirección de Policía de Investigación

1.2.4 Enlace Administrativo

1.3 Fiscalía de Uruapan

1.3.1 Dirección de Carpetas de Investigación

1.3.2 Dirección de Litigación

1.3.3 Unidad de Servicios Periciales

1.3.4 Dirección de Policía de Investigación

1.3.5 Enlace de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

1.3.6 Enlace de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística

1.3.7 Enlace Administrativo

1.4 Fiscalía de Zamora

1.4.1 Dirección de Carpetas de Investigación

1.4.2 Dirección de Litigación

1.4.3 Unidad de Servicios Periciales

1.4.4 Dirección de Policía de Investigación

1.4.5 Enlace de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

1.4.6 Enlace de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística

1.4.7 Enlace Administrativo

1.5 Fiscalía de Zitácuaro

1.5.1 Dirección de Carpetas de Investigación

1.5.2 Dirección de Litigación

- 1.5.3 Unidad de Servicios Periciales
- 1.5.4 Dirección de Policía de Investigación
- 1.5.5 Enlace de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
- 1.5.6 Enlace de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística
- 1.5.7 Enlace Administrativo

1.6 Fiscalía de Apatzingán

- 1.6.1 Dirección de Carpetas de Investigación
- 1.6.2 Dirección de Litigación
- 1.6.3 Unidad de Servicios Periciales
- 1.6.4 Dirección de Policía de Investigación
- 1.6.5 Enlace de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
- 1.6.6 Enlace de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística
- 1.6.7 Enlace Administrativo

1.7 Fiscalía de La Piedad

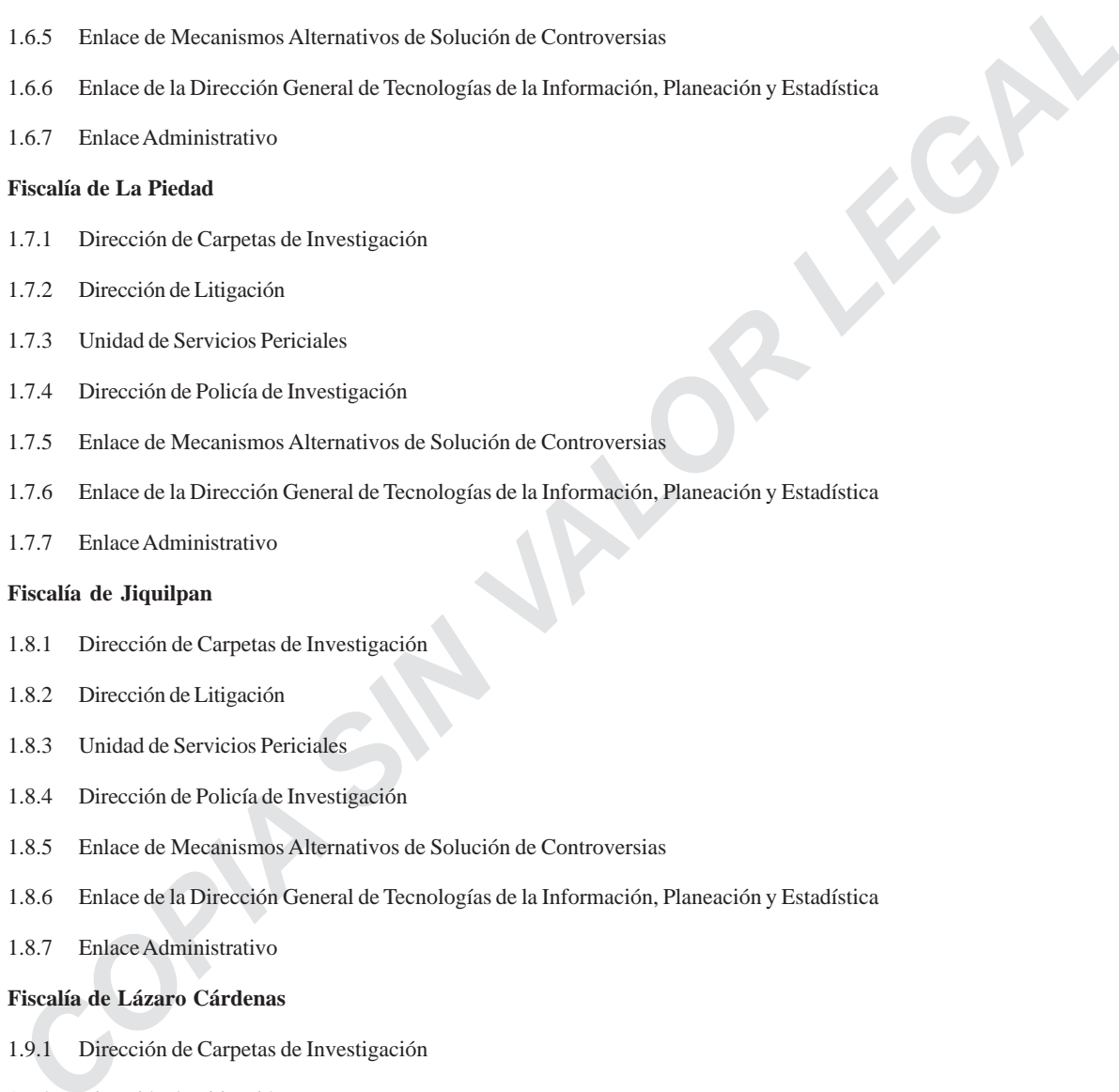
- 1.7.1 Dirección de Carpetas de Investigación
- 1.7.2 Dirección de Litigación
- 1.7.3 Unidad de Servicios Periciales
- 1.7.4 Dirección de Policía de Investigación
- 1.7.5 Enlace de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
- 1.7.6 Enlace de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística
- 1.7.7 Enlace Administrativo

1.8 Fiscalía de Jiquilpan

- 1.8.1 Dirección de Carpetas de Investigación
- 1.8.2 Dirección de Litigación
- 1.8.3 Unidad de Servicios Periciales
- 1.8.4 Dirección de Policía de Investigación
- 1.8.5 Enlace de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
- 1.8.6 Enlace de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística
- 1.8.7 Enlace Administrativo

1.9 Fiscalía de Lázaro Cárdenas

- 1.9.1 Dirección de Carpetas de Investigación
- 1.9.2 Dirección de Litigación
- 1.9.3 Unidad de Servicios Periciales



- 1.9.4 Dirección de Policía de Investigación
- 1.9.5 Enlace de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
- 1.9.6 Enlace de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística
- 1.9.7 Enlace Administrativo

1.10 Fiscalía de Huetamo

- 1.10.1 Dirección de Carpetas de Investigación
- 1.10.2 Dirección de Litigación
- 1.10.3 Unidad de Servicios Periciales
- 1.10.4 Dirección de Policía de Investigación
- 1.10.5 Enlace de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
- 1.10.6 Enlace de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística
- 1.10.7 Enlace Administrativo

1.11 Fiscalía de Coalcomán

- 1.11.1 Dirección de Carpetas de Investigación
- 1.11.2 Dirección de Litigación
- 1.11.3 Unidad de Servicios Periciales
- 1.11.4 Dirección de Policía de Investigación
- 1.11.5 Enlace de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
- 1.11.6 Enlace de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística
- 1.11.7 Enlace Administrativo

1.12 Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Alto Impacto

- 1.12.1 Unidad de Extinción de Dominio e Inteligencia Patrimonial y Financiera
- 1.12.2 Unidad contra el Robo al Transporte
- 1.12.3 Unidad contra el Robo de Vehículos
- 1.12.4 Unidad de Investigación y Persecución al Narcomenudeo
- 1.12.5 Dirección de Litigación
- 1.12.6 Dirección de Policía de Investigación

1.13 Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género

- 1.13.1 Unidad de Atención a Delitos Sexuales
- 1.13.2 Unidad de Atención a Violencia Familiar
- 1.13.3 Unidad de Medidas de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia
- 1.13.4 Dirección de Litigación
- 1.13.5 Dirección de Policía de Investigación

1.13.6 Enlace Administrativo

1.14 Fiscalía Especializada para el Delito de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes

1.14.1 Dirección de Carpetas de Investigación y Litigación

1.14.2 Unidad Técnica Especializada

1.14.3 Dirección de Policía de Investigación

1.15 Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares

1.15.1 Dirección de Carpetas de Investigación

1.15.2 Dirección de Litigación

1.15.3 Dirección de Servicios Multidisciplinarios

1.15.4 Unidad de Análisis de Contexto

1.15.5 Dirección de Policía de Investigación

1.16 Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y Libertad de Expresión

1.16.1 Unidad de Derechos Humanos y Libertad de Expresión

1.16.2 Unidad de Atención de Trata de Personas

1.16.3 Unidad de Justicia Penal para Adolescentes

1.16.4 Unidad de Atención a Personas Indígenas y Grupos en Condición de Vulnerabilidad

1.16.5 Dirección de Policía de Investigación

1.16.6 Enlace Administrativo

1.17 Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos contra el Ambiente y la Fauna

1.17.1 Unidad de Investigación y Persecución de Delitos contra el Medio Ambiente

1.17.2 Unidad de Investigación y Persecución del Delito de Maltrato Animal

1.17.3 Dirección de Carpetas de Investigación y Litigación

1.17.4 Dirección de Policía de Investigación

1.18 Agencia de Inteligencia Criminal

1.18.1 Unidad de Investigación y Persecución de Delitos Cometidos a través de Medios Cibernéticos

1.18.2 Dirección de Análisis Criminal

1.18.2.1 Subdirección de Inteligencia, Vigilancia y Seguimiento

1.18.2.2 Subdirección de Investigación de Gabinete y de Campo

1.18.2.3 Subdirección de Investigación de Tecnologías de Información y Comunicaciones

1.18.3 Dirección de Policía Cibernética

1.19 Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

1.19.1 Unidad de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Particulares

1.19.2 Unidad de Litigación

1.19.3 Dirección de Policía de Investigación

1.19.4 Unidad Jurídica–Normativa y Enlace

1.20 Fiscalía de Asuntos Internos

1.20.1 Dirección de Carpetas de Investigación y Litigación

1.20.2 Dirección de Policía de Investigación

1.21 Unidad Especializada de Combate al Secuestro

1.21.1 Dirección de Carpetas de Investigación

1.21.2 Dirección de Litigación

1.21.3 Unidad de Servicios Periciales

1.21.4 Dirección de Técnicas de Investigación e Intervención de Comunicaciones

1.21.5 Dirección de Atención a Víctimas

1.21.6 Dirección de Policía de Investigación

1.21.7 Enlace Administrativo

1.22 Unidad Especializada de Investigación y Persecución del Homicidio Doloso, Homicidio Doloso contra la Mujer y Femicidio

1.22.1 Fiscalía de Homicidio Doloso

1.22.2 Fiscalía de Investigación y Persecución del Homicidio Doloso contra la Mujer y Femicidio

1.22.3 Dirección de Carpetas de Investigación

1.22.4 Dirección de Litigación

1.22.5 Centro de Investigación Estratégica

1.22.6 Unidad de Servicios Periciales y Escena del Crimen

1.22.7 Dirección de Policía de Investigación

1.22.8 Enlace Administrativo

1.23 Policía de Investigación

1.23.1 Centro de Protección a Personas Intervinientes

1.23.2 Dirección de Mandamientos Judiciales

1.23.2.1 Unidad de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones

1.23.3 Dirección de Reacción y Operaciones Estratégicas

1.23.4 Dirección de Control de Plataforma México

1.23.4.1 Subdirección de Consulta en Plataformas

1.23.5 Dirección de Seguridad Institucional

1.23.5.1 Subdirección de Supervisión y Evaluación

1.23.6 Unidad de Control de Internamiento

1.23.7 Unidad Canina

1.23.8 Enlace Administrativo

1.24 Coordinación General de Servicios Periciales

1.24.1 Unidad de Criminalística

1.24.2 Unidad de Química y Genética

1.24.3 Unidad de Medicina Forense

1.24.4 Unidad Técnica de Preservación y Manejo de Evidencias

1.24.5 Enlace Administrativo

1.25 Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

1.25.1 Dirección de Acuerdos Reparatorios

1.25.2 Dirección de Seguimiento de Acuerdos

1.25.3 Dirección de Programas de Justicia Restaurativa

1.26 Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera

1.26.1 Dirección de Capacitación

1.26.1.1 Subdirección de Planes y Programas

1.26.2 Dirección de Servicio Profesional de Carrera

1.26.2.1 Subdirección de Selección, Ingreso y Permanencia

1.27 Centro de Justicia Integral para las Mujeres

1.27.1 Dirección de Acceso a la Justicia

1.27.2 Dirección de Empoderamiento

1.27.3 Dirección de Servicios Integrales

1.27.4 Enlace Administrativo

1.28 Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos

1.28.1 Dirección de Amparos

1.28.1.1 Subdirección de Seguimiento de Amparos

1.28.2 Dirección de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

1.28.2.1 Subdirección de Control de Recomendaciones

1.28.2.2 Subdirección de Promoción de los Derechos Humanos

1.28.3 Dirección de lo Contencioso

1.28.3.1 Subdirección de Juicios y Procedimientos Administrativos

1.28.3.2 Subdirección de Representación Jurídica

1.28.4 Dirección de Normatividad y Análisis Legislativo

1.28.4.1 Subdirección de Estudios Jurídicos

1.29 Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística

1.29.1 Dirección de Tecnologías de la Información

1.29.1.1 Subdirección de Innovación, Desarrollo y Seguridad Informática

1.29.1.2 Subdirección de Telecomunicaciones y Redes Estructuradas

1.29.1.3 Subdirección de Gestión de Servicios Tecnológicos

1.29.2 Dirección de Planeación Estadística

1.29.2.1 Subdirección de Estadística e Indicadores para el Plan de Persecución de Delitos

1.29.2.2 Subdirección de Suministro de Información a Bases de Datos Nacionales de Incidencia Delictiva

1.30 Dirección General de Administración

1.30.1 Dirección de Recursos Financieros

1.30.1.1 Subdirección de Programación Presupuestal

1.30.1.2 Subdirección de Fondos y Valores

1.30.1.3 Subdirección Fiscal

1.30.1.4 Subdirección de Contabilidad

1.30.2 Dirección de Recursos Humanos

1.30.2.1 Subdirección de Administración de Personal

1.30.2.2 Subdirección de Control de Personal

1.30.2.3 Subdirección de Prestaciones

1.30.2.4 Subdirección de Nóminas

1.30.3 Dirección de Recursos Materiales

1.30.3.1 Subdirección de Recursos Materiales

1.30.3.2 Subdirección de Patrimonio Institucional

1.30.3.3 Subdirección de Control Vehicular

1.30.3.4 Subdirección de Control de Armamento

1.30.4 Dirección de Servicios Aéreos

1.30.4.1 Piloto Aviador

1.30.4.2 Piloto Aviador

1.30.4.3 Piloto Aviador

1.30.4.4 Mecánico Aviador

1.30.4.5 Mecánico Aviador

1.30.4.6 Mecánico Aviador

1.30.5 Dirección de Infraestructura y Servicios Generales

1.30.5.1 Subdirección de Servicios Generales

1.30.5.2 Subdirección de Infraestructura

1.30.6 Dirección de Registro y Control de Bienes Asegurados

1.30.6.1 Subdirección de Registro y Seguimiento de Bienes Asegurados

1.30.6.1.1 Departamento de Análisis y Registro de Bienes Asegurados

1.30.6.2 Subdirección de Control de Bienes Asegurados

1.30.6.2.1 Departamento de Resguardo de Bienes

1.31 Contraloría de la Fiscalía General

1.31.1 Dirección de Auditoría, Declaraciones Patrimoniales y Normatividad

1.31.1.1 Subdirección de Auditoría

1.31.1.2 Subdirección de Declaraciones Patrimoniales, Evolución Patrimonial y Entrega de Recepción

1.31.1.3 Subdirección de Normatividad

1.31.2 Dirección de Denuncias y Procedimientos Administrativos

1.31.2.1 Subdirección de Procedimiento Contencioso Administrativo

1.31.2.2 Subdirección de Investigación

1.31.2.3 Subdirección de Substanciación

1.31.2.4 Subdirección de Resolución

1.32 Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

De conformidad con el artículo 23, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 4, último párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, la estructura de esta Fiscalía Especializada se establecerá en un acuerdo administrativo publicado de manera oficial.

1.33 Centro de Evaluación y Control de Confianza

De conformidad con el artículo 5, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, las atribuciones y funcionamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza, estarán previstas en su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicable.

CAPÍTULO II DE LA RELACIÓN JERÁRQUICA

Artículo 3. Son Unidades Administrativas dependientes directas del Fiscal General, de acuerdo al organigrama, las siguientes:

- I. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- II. Fiscalía de Asuntos Internos;
- III. Unidad Especializada de Combate al Secuestro;
- IV. Unidad Especializada de Investigación y Persecución del Homicidio Doloso, Homicidio Doloso contra la Mujer y Femicidio;
- V. Policía de Investigación;
- VI. Coordinación General de Servicios Periciales;

- VII. Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- VIII. Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;
- IX. Centro de Justicia Integral para las Mujeres;
- X. Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos;
- XI. Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística;
- XII. Dirección General de Administración;
- XIII. Contraloría de la Fiscalía General;
- XIV. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y,
- XV. Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Artículo 4. Son Unidades Administrativas dependientes directas de la Fiscalía Coordinadora, de acuerdo al organigrama, las siguientes:

- I. Fiscalía de Morelia;
- II. Fiscalía de Uruapan;
- III. Fiscalía de Zamora;
- IV. Fiscalía de Zitácuaro;
- V. Fiscalía de Apatzingán;
- VI. Fiscalía de La Piedad;
- VII. Fiscalía de Jiquilpan;
- VIII. Fiscalía de Lázaro Cárdenas;
- IX. Fiscalía de Huetamo;
- X. Fiscalía de Coalcomán;
- XI. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Alto Impacto;
- XII. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género;
- XIII. Fiscalía Especializada para el Delito de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- XIV. Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares;
- XV. Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y Libertad de Expresión;
- XVI. Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos Contra el Ambiente y la Fauna; y,
- XVII. Agencia de Inteligencia Criminal.

CAPÍTULO III DEL ORGANIGRAMA

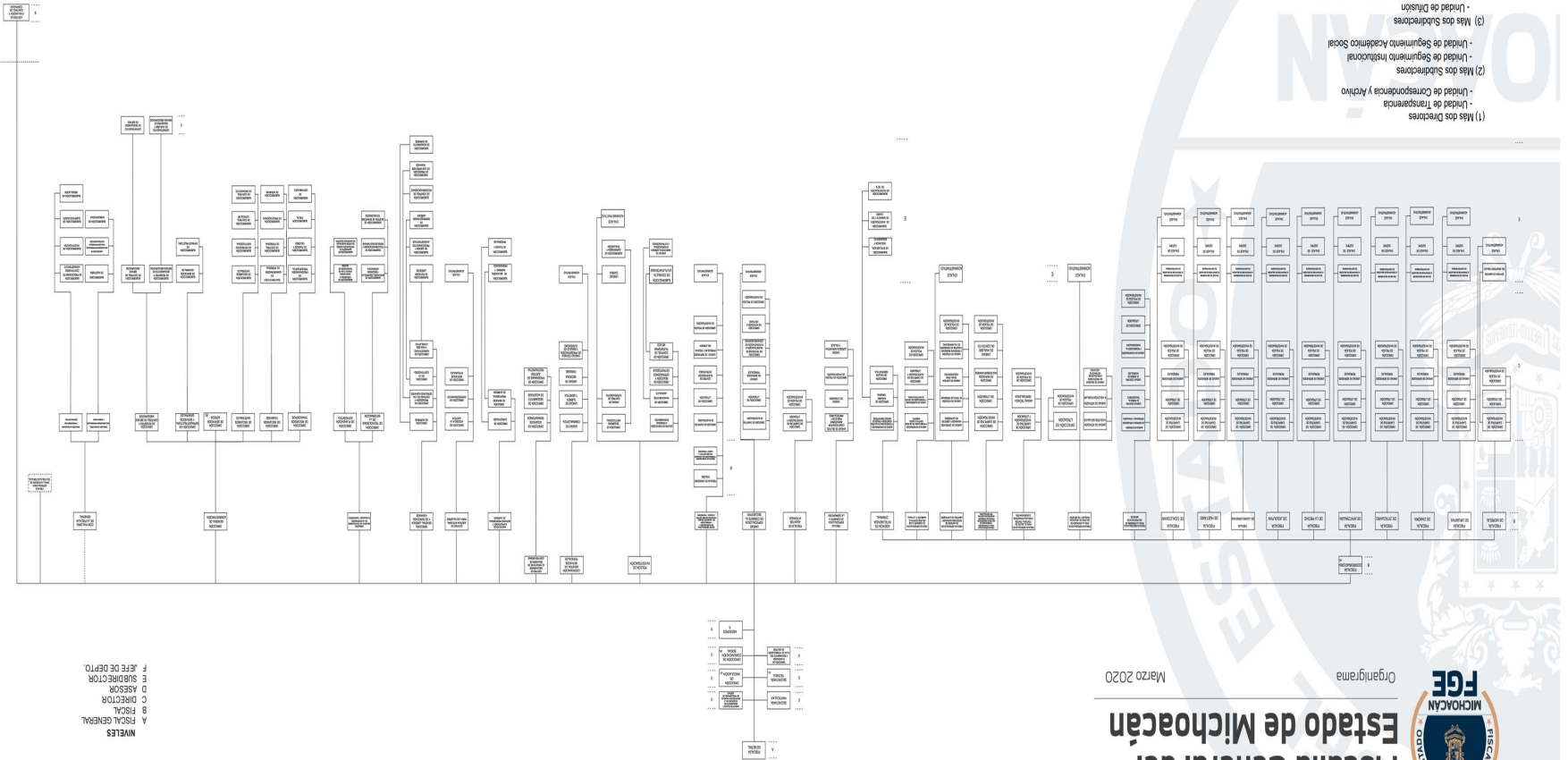
Artículo 5. El organigrama que compone la estructura orgánica completa y la relación jerárquica de la Fiscalía General del Estado, para el ejercicio de sus funciones, es el siguiente:

MTRO ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

LIC LEONEL SAUL GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC MA ISABEL TORRES MURILLO
CONTRALORA DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

- (1) Mas dos Directores
 - Unidad de Transparencia
 - Unidad de Correspondencia y Archivo
- (2) Mas dos Subdirectores
 - Unidad de Seguimiento Institucional
 - Unidad de Seguimiento Académico Social
- (3) Mas dos Subdirectores
 - Unidad de Difusión
 - Unidad de Información, Monitoreo y Seguimiento
- (4) Mas un Fiscal y un Director
 - Unidad de Asuntos Especiales
 - Unidad de Atención Inmediata
- (5) Mas tres Plazos Auxiliares
 - Mas tres Mecanismos Auxiliares



NIVELES
 A FISCAL GENERAL
 B FISCAL
 C DIRECTOR
 D ASesor
 E SUBDIRECTOR
 F JEFE DE DEPTO.

Organigrama
Fiscalía General del Estado de Michoacán
 FGE
 MICHOCÁN
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 Marzo 2020

CAPÍTULO IV
DEL CATÁLOGO DE PUESTOS Y
TABULADOR DE PERCEPCIONES

Artículo 6. El catálogo de puestos y tabulador percepciones de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General es el siguiente:

 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE PERCEPCIONES						
CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUELDO BASE	OTRAS PERCEPCIONES	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES	SUELDO NETO
13101	FISCAL GENERAL	48,950.96	70,641.89	119,592.85	34,338.46	85,254.39
13102	FISCAL COORDINADOR	40,805.96	63,061.92	103,867.88	28,459.35	75,408.53
13103	FISCAL REGIONAL "A"	33,250.24	54,632.12	87,882.36	22,872.86	65,009.50
13104	FISCAL REGIONAL "B"	31,333.12	49,342.48	80,675.60	20,561.64	60,113.96
13105	FISCAL REGIONAL "C"	28,498.88	44,949.18	73,448.06	18,172.83	55,275.23
13106	FISCAL ESPECIALIZADO "A"	33,250.24	54,632.12	87,882.36	22,872.76	65,009.50
13107	FISCAL ESPECIALIZADO "B"	31,333.12	49,342.48	80,675.60	20,561.64	60,113.96
13108	FISCAL ESPECIALIZADO "C"	28,498.88	44,949.18	73,448.06	18,172.83	55,275.23
13109	CONTRALOR	33,250.24	54,632.12	87,882.36	22,872.67	65,009.50
13110	COORDINADOR GENERAL "A"	34,004.98	62,498.05	96,503.03	25,517.79	70,985.24
13111	COORDINADOR GENERAL "B"	33,250.24	54,632.12	87,882.36	22,872.86	65,009.50
13112	SECRETARIO PARTICULAR	28,498.88	44,949.18	73,448.06	18,172.83	55,275.23
13113	SECRETARIO TÉCNICO	33,250.24	54,632.12	87,882.36	22,872.76	65,009.50
13114	ASESOR "A"	31,333.12	49,342.48	80,675.60	20,561.64	60,113.96
13115	ASESOR "B"	26,406.72	40,624.24	67,030.96	16,084.89	50,946.07
13116	ASESOR "C"	24,276.00	35,499.00	59,775.00	13,888.57	45,886.43
13117	DIRECTOR GENERAL	31,333.12	49,342.48	80,675.60	20,561.64	60,113.96
13118	DIRECTOR DE ÁREA "A"	24,276.59	32,588.88	56,865.47	13,204.33	43,661.14
13119	DIRECTOR DE ÁREA "B"	20,015.70	23,715.66	43,731.36	9,597.28	34,134.08
13120	SUBDIRECTOR "A"	17,021.57	21,253.94	38,275.51	8,004.90	30,270.61
13121	SUBDIRECTOR "B"	14,891.44	15,535.66	30,427.10	6,024.68	24,402.42
13123	ENLACE ADMINISTRATIVO "A"	17,021.57	21,253.94	38,275.51	8,004.90	30,270.61
13124	ENLACE ADMINISTRATIVO "B"	15,596.51	18,394.25	33,990.76	6,886.45	27,104.31
13125	ENLACE ADMINISTRATIVO "C"	14,891.44	15,535.66	30,427.10	6,024.68	24,402.42
13122	JEFE DE DEPARTAMENTO	12,761.31	12,303.21	25,064.52	4,575.44	20,489.08
13214	MINISTERIO PÚBLICO DE UNIDAD ESPECIALIZADA	9,276.35	26,247.58	35,523.93	3,847.23	31,676.70
13211	MINISTERIO PÚBLICO "A"	9,276.35	19,946.85	29,223.20	3,841.33	25,381.87
13212	MINISTERIO PÚBLICO "B"	9,276.35	17,915.56	27,191.91	3,847.23	23,344.68
13213	MINISTERIO PÚBLICO "C"	9,276.35	15,915.56	25,191.91	3,841.33	21,350.58
13215	FACILITADOR	9,276.35	15,915.56	25,191.91	3,847.23	21,344.68
13307	AUXILIAR MINISTERIAL	8,625.00	5,683.47	14,308.47	2,259.55	12,048.92
13210	PERITO DE UNIDAD ESPECIALIZADA	8,877.15	21,527.83	30,404.98	3,378.86	27,026.11
13207	PERITO "A"	8,877.15	16,898.83	25,775.98	3,378.86	22,397.11
13208	PERITO "B"	8,877.15	14,903.17	23,780.32	3,384.52	20,395.80
13209	PERITO "C"	8,877.15	12,835.33	21,712.48	3,384.52	18,327.96
13218	MÉDICO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE UNIDAD ESPECIALIZADA	8,877.15	21,527.83	30,404.98	3,384.52	27,020.46
13306	AUXILIAR PERICIAL	8,625.00	5,683.47	14,308.47	2,259.55	12,048.92
13217	COMANDANTE ESPECIALIZADO DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	9,276.35	26,247.58	35,523.93	3,847.23	31,676.70
13216	JEFE DE UNIDAD ESPECIALIZADA DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	8,334.27	23,409.01	31,743.28	3,074.00	28,669.28
13206	AGENTE ESPECIALIZADO DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	7,405.79	20,581.28	27,987.07	2,567.37	25,419.71
13205	COMANDANTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	8,487.26	23,946.25	32,433.51	3,369.09	29,064.42
13204	JEFE DE UNIDAD DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	8,334.27	21,159.01	29,493.28	3,073.98	26,419.29
13201	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "A"	7,405.79	18,229.73	25,635.52	2,567.37	23,068.16
13202	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "B"	7,405.79	15,590.28	22,996.07	2,567.37	20,428.71
13203	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "C"	7,405.79	13,590.28	20,996.07	2,567.37	18,428.71
13219	AGENTE DE POLICÍA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	4,958.00	8,946.58	13,904.58	786.48	13,118.10
13220	AGENTE DE POLICÍA DE PROTECCIÓN A PERSONAS	4,958.00	11,832.58	16,790.58	1,211.79	15,578.79
13305	AUXILIAR POLICIAL	8,625.00	5,683.47	14,308.47	2,259.55	12,048.92
13308	PROFESIONAL ESPECIALIZADO "A"	8,625.00	12,038.56	20,663.56	2,598.21	18,065.35
13309	PROFESIONAL ESPECIALIZADO "B"	8,625.00	8,411.32	17,036.32	2,598.21	14,438.11
13310	PROFESIONAL ESPECIALIZADO "C"	8,625.00	6,281.47	14,906.47	2,038.76	12,867.71
13311	NOTIFICADOR	8,625.00	8,183.73	16,808.73	2,598.21	14,210.52
13304	AUXILIAR JURÍDICO	8,625.00	5,683.47	14,308.47	2,259.55	12,048.92
13301	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	8,625.00	6,409.76	15,034.76	2,285.98	12,748.78
13302	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	8,625.00	2,355.48	10,980.48	2,285.97	8,694.50
13303	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	7,950.00	1,655.48	9,605.48	1,935.65	7,669.83

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General de Administración a efecto de que realice en el ámbito de su competencia, los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese a las personas titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General, y hágase la difusión al personal de la institución.

Así lo acordó y firma el Maestro Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán, a 12 de marzo de 2020. (Firmado).

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18 y 30, fracciones VI, XX, XLI, L y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; así como 6, fracciones I, VI y XXIV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, señala que la persona titular de la institución, tiene la atribución de dirigir y coordinar su funcionamiento, así como vigilar y evaluar la operación de las Unidades Administrativas que la integran llevando a cabo, con plena autonomía, todos los actos necesarios para la constitución y administración.

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, reconoce la atribución del titular de la institución de establecer lineamientos de asignación y tabuladores sobre compensaciones y estímulos, sujetos a actividades de riesgo o trascendencia; determinar la organización y funcionamiento de las Unidades Administrativas; así como otorgar y revocar estímulos por productividad, desempeño o riesgo al personal de la institución.

Que el Plan de Persecución de Delitos, contempla como eje estratégico la función administrativa, orgánica y funcional de la Fiscalía General, reconociendo que para lograr el fortalecimiento de la institución y dar cumplimiento a las estrategias del mismo, se requieren componentes transversales entre los que se incluye la organización de los recursos humanos y financieros.

A partir del año 2015 en Michoacán, la Procuraduría General de Justicia del Estado, comenzó las labores para alcanzar el nivel de profesionalización, certificación y especialización que exigía el modelo acusatorio adversarial de los integrantes de la triada investigadora, dando lugar a una nueva generación de agentes del ministerio público, policías ministeriales y peritos, que en consecuencia gozarían, entre otras cuestiones, de esquemas de percepción económica distintas a quienes integraban el llamado Sistema Tradicional.

A 12 años de la Reforma Constitucional en materia de Justicia Penal y Seguridad Pública, así como a tres años y nueve meses de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en Michoacán y los casi 5 años de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Michoacán, existen integrantes de la triada investigadora que, pese a los niveles de capacitación y profesionalización alcanzados mantienen ingresos que los sitúan por debajo de quienes se ubican en plazas del Sistema de Justicia Acusatorio; esto ha generado un impacto negativo marcado por la inequidad e inconformidad entre el personal de la triada operativa.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de un incremento gradual y justificado de las condiciones salariales de los integrantes de la institución, basado en los criterios de área y región de adscripción, carga laboral, riesgo en el desempeño de su actividad, además de la eficiencia y efectividad en la recepción, trámite y resolución de las carpetas de investigación. Así como, transparentar y legitimar las diferencias de asignaciones salariales basadas en un principio de proporcionalidad, atendiendo al presupuesto otorgado a la Fiscalía General

del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales y criterios invocados, se expide el:

ACUERDO 03/2020 QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la metodología a través de la cual, se definirá la organización funcional de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo que establece la Organización Funcional de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General;
- II. **La Comisión:** La Comisión Evaluadora y Dictaminadora;
- III. **Fiscalía General:** Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- IV. **Programa:** Programa de Gestión de Recursos Humanos para la Investigación y Persecución Eficaz del Delito, de la Fiscalía General del Estado.

**CAPÍTULO II
DE LA REMUNERACIÓN Y DEDUCCIONES**

Artículo 3. La remuneración es toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo.

La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que la Fiscalía General realiza a favor de las personas servidoras públicas, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. Las remuneraciones se integran por percepciones ordinarias y extraordinarias.

**SECCIÓN I
DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS**

Artículo 5. Al personal de la Fiscalía General se le otorgará las siguientes remuneraciones ordinarias:

- I. Sueldo base;
- II. Compensación garantizada;
- III. Prima vacacional;
- IV. Aguinaldo; y,
- V. Otras percepciones.

Artículo 6. El sueldo base y la compensación garantizada se conforman de acuerdo al Catálogo de Puestos y Tabulador de Percepciones de la Fiscalía General.

Artículo 7. El personal operativo, profesional, administrativo y de servicios con más de 6 meses consecutivos de servicio, podrán disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones por año, tomando como referencia la propuesta que realicen las personas titulares de las Unidades Administrativas con base en la circular que emita el Fiscal General.

El personal de estructura podrá gozar de dos periodos de vacaciones, los cuales no rebasarán de 10 días hábiles por año, y estarán sujetas a las necesidades del servicio.

Artículo 8. La prima vacacional que equivale a 12 días de salario, se pagará en dos partes, la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de diciembre.

Artículo 9. El aguinaldo que recibirán las personas servidoras públicas será por un monto equivalente a 52 días de salario, por ejercicio laborado, que deberá cubrirse en un 50 por ciento a más tardar el 19 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el cuatro de enero del siguiente año.

Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General que no hayan cumplido el año de servicio a que hace referencia el párrafo anterior, independientemente de que se encuentren en activo o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren prestado sus servicios.

Artículo 10. La Fiscalía General, otorgará seguro de vida a todas las personas servidoras públicas que la integran.

SECCIÓN II DE LAS PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 11. Son percepciones extraordinarias los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas, condicionadas al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, así como a la suficiencia presupuestaria.

Artículo 12. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en ningún caso, podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, de liquidación o de prestaciones de seguridad social.

Artículo 13. La Fiscalía General sólo cubrirá a las personas servidoras públicas que la integren, percepciones extraordinarias que se encuentren previamente autorizadas por el Fiscal General.

SECCIÓN III DE LAS DEDUCCIONES

Artículo 14. Se realizarán las siguientes deducciones al salario de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General:

- I. Descuentos para Instituciones de Seguridad Social;
- II. Aquellos ordenados por la Dirección de Pensiones Civiles del Estado;
- III. Retenciones para el pago de Impuesto sobre la Renta;
- IV. Descuentos ordenados por la autoridad judicial competente;
- V. Las que expresamente autorice la persona servidora pública, previa firma de convenio entre la Fiscalía General e instituciones públicas o privadas; y,
- VI. Las demás establecidas por Ley.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 15. Para efectos del Acuerdo las personas servidoras públicas de la Fiscalía General se clasifican en:

- I. Personal de estructura, titulares de:
 - a) Fiscalía General
 - b) Fiscalía Coordinadora
 - c) Fiscalías Regionales
 - d) Fiscalías y Unidades Especializadas
 - e) Contraloría
 - f) Coordinaciones Generales
 - g) Secretaría Particular
 - h) Secretaría Técnica
 - i) Asesorías
 - j) Direcciones Generales
 - k) Direcciones

- l) Subdirecciones
 - m) Enlaces Administrativos
 - n) Jefaturas de Departamento
- II. Personal Operativo:
- a) Agentes del Ministerio Público
 - b) Peritos
 - c) Agente de la Policía de Investigación
 - d) Facilitadores
 - e) Auxiliares Ministeriales
 - f) Auxiliares Periciales
 - g) Auxiliares Policiales
- III. Personal Profesional:
- a) Profesionales Especializados
 - b) Notificadores
- IV. Personal administrativo y de servicios:
- a) Auxiliares Jurídicos
 - b) Auxiliares Administrativos

CAPÍTULO IV DE LAS LICENCIAS

Artículo 16. El personal que haya cumplido al menos un año de servicio en la institución, podrá solicitar licencia sin goce de sueldo para separarse de sus funciones por la temporalidad siguiente:

- I. Hasta por un mes tratándose de personal de estructura;
- II. Hasta por tres meses tratándose de personal operativo;
- III. Hasta por tres meses tratándose de personal profesional, administrativo y de servicios; y,

Para la autorización del Fiscal General, se requerirá la validación previa de la persona titular de la unidad administrativa de su adscripción.

Las licencias quedarán sujetas a las necesidades para el correcto funcionamiento de la institución.

CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo 17. La organización funcional se realizará con base en los principios de suficiencia y proporcionalidad, tendrá por objeto lograr el fortalecimiento de la institución, así como la investigación y persecución eficaz del delito, a través de cinco principales acciones:

- I. El ordenamiento cargo-función del personal;
- II. La homologación salarial del personal de la triada operativa;
- III. Aumentar el número de personal de la triada operativa: Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía de Investigación y Peritos;
- IV. Estar a la vanguardia en materia de profesionalización, especialización y certificación de la triada investigadora; y,
- V. Incorporación de personal auxiliar para el fortalecimiento de la función sustantiva.

CAPÍTULO VI DE LA HOMOLOGACIÓN DE LA TRIADA OPERATIVA

Artículo 18. La homologación busca consolidar la organización de los recursos humanos de la Fiscalía General, para el fortalecimiento de

la institución y el cumplimiento de las estrategias establecidas en el Plan de Persecución de Delitos. Ésta se realizará considerando los criterios de área y región de adscripción, carga laboral, riesgo en el desempeño de su actividad, además de la eficiencia y efectividad en la recepción, trámite y resolución de las carpetas de investigación.

El proceso de homologación es de aplicación exclusiva para las personas servidoras públicas que formen parte de la triada investigadora y que realicen funciones operativas; ésta se llevará a cabo a través del Programa de Gestión de Recursos Humanos, para la Investigación y Persecución Eficaz del Delito, de la Fiscalía General del Estado, que, como Anexo único, forma parte integral del Acuerdo, el cual establece los plazos y requisitos para su implementación.

Artículo 19. La asignación de categoría, puesto y percepción resultado del proceso de homologación lo determina el área de adscripción a la que está asignada el servidor público, en atención a los criterios establecidos en el artículo anterior, por lo que, en caso de cambio de adscripción, la Dirección General de Administración deberá realizar los trámites administrativos para la asignación de categoría, puesto y percepción que corresponda.

CAPÍTULO VII LA COMISIÓN

Artículo 20. La Comisión es el cuerpo colegiado encargado de llevar los procedimientos para la transparencia de las remuneraciones que tengan las personas servidoras públicas de la institución, por lo que sesionará para dictaminar y aprobar lo relacionado a dichas remuneraciones, para la aprobación y en su caso, modificación del catálogo de puestos y tabulador de percepciones, así como para conocer y resolver lo relativo al proceso de homologación de la triada operativa.

Artículo 21. La Comisión está integrada por las personas titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Fiscalía Coordinadora;
- II. Policía de Investigación;
- III. Coordinación General de Servicios Periciales;
- IV. Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera;
- V. Dirección General de Administración; y,
- VI. Contraloría.

Los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción de la persona titular de la Contraloría, quien sólo contará con el derecho de voz. Los acuerdos de la Comisión se determinarán por mayoría simple.

Artículo 22. La persona titular de la Dirección General de Administración, es la responsable de realizar las propuestas de las remuneraciones a la Comisión, cuando el Fiscal General se lo instruya, y de ejecutar las determinaciones que tome dicho cuerpo colegiado.

Artículo 23. La ejecución de los acuerdos de la Comisión se llevará a cabo una vez que ésta los dictamine y apruebe, debiendo estar firmados por todos sus integrantes, requisito sin el cual la Dirección General de Administración, está impedida para llevarlos a cabo.

Artículo 24. La Comisión podrá proponer al Fiscal General el mecanismo administrativo para el otorgamiento de un pago extraordinario, tratándose de puestos cuyo ejercicio de funciones implique un mayor riesgo.

Artículo 25. La entrega de estímulos, reconocimientos y compensaciones a las personas servidoras públicas de la institución, será autorizada por el Fiscal General, a propuesta de La Comisión.

Artículo 26. La Comisión podrá proponer al Fiscal General la creación de categorías distintas a las establecidas en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Percepciones, en aquellos casos en los que, por la naturaleza de las funciones a desempeñar resulte necesario.

CAPÍTULO VIII DE LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 27. Corresponde a las personas titulares de las Unidades Administrativas de la institución en el ámbito de sus respectivas atribuciones, llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la observancia del Acuerdo.

Artículo 28. La Dirección General de Administración será la responsable del resguardo de la información que se genere con motivo de la

aplicación del Acuerdo, asegurando la calidad, veracidad y confiabilidad de la misma, en términos de las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 29. Para la correcta aplicación del Acuerdo, la Dirección General de Administración debe contar con un sistema informático que optimice la administración de la información de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General.

Artículo 30. Las disposiciones no establecidas en el Acuerdo o cuando existan dudas en su interpretación, serán resueltas por el Fiscal General o por quien este determine.

CAPÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 31. El incumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo será sancionado de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realice las acciones necesarias para la publicación del Acuerdo.

TERCERO. El Programa quedará sin efectos una vez que sea cumplido su objeto o a la entrada en vigor del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la institución.

CUARTO. La Dirección General de Administración contará con un plazo no mayor a 60 días hábiles para comenzar a operar el sistema a que hace referencia el artículo 29 de este documento.

QUINTO. Notifíquese a las personas servidoras públicas que integran la Comisión del contenido del Acuerdo, y de forma general al personal de la institución.

Así lo acordó y firma el Fiscal General del Estado, Mtro. Adrián López Solís.

Morelia, Michoacán, a 12 de marzo de 2020. (Firmado)

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN EFICAZ DEL DELITO, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ÍNDICE

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. OBJETIVOS**
 - a) Objetivo General
 - b) Objetivos específicos
- 3. LÍNEAS DE ACCIÓN**
 - a) Implementar los mecanismos para lograr el ordenamiento de la relación cargo-función
 - b) Realizar la homologación salarial de la triada operativa
 - c) Incrementar el número de personal de la triada operativa
 - d) Estar a la vanguardia en materia de profesionalización, especialización y certificación para la triada investigadora
 - e) Incorporar personal auxiliar para el fortalecimiento de la función sustantiva de la institución
- 4. INVERSIÓN**
- 5. IMPLEMENTACIÓN**

I. PRESENTACIÓN.

El Plan de Persecución de Delitos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán 2019 - 2028, establece como uno de sus ejes estratégicos 6.6 Fortalecimiento Institucional, en donde se contempla la reorganización institucional en materia de recursos humanos, materiales y financieros a fin de determinar y atender las prioridades estatales y regionales para lograr el abatimiento de la impunidad a través de una persecución eficiente y eficaz del delito.

El mismo plan establece en su Diagnóstico la existencia de dos criterios de remuneración al personal de la institución, un primero correspondiente a aquellas plazas que pertenecían al Sistema de Justicia Inquisitivo, y las que se crearon con la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Dichos esquemas, aún vigentes en la realidad institucional, ocasionan en el personal de la Fiscalía General del Estado, un fenómeno de inequidad salarial, por lo que se hace necesario un proceso de homologación para la estandarización de cargas y tareas, cuyo objetivo principal es lograr el aumento en la efectividad de las actividades relacionadas con la investigación y persecución de los delitos.

Atendiendo a lo anterior, se establecen estrategias en pro del fortalecimiento de la institución con base en la atención de cinco líneas de acción en materia de recursos humanos:

- a) El ordenamiento cargo-función del personal;
- b) La homologación salarial del personal de la triada operativa;
- c) Aumentar el número de personal de la triada operativa: Ministerio Público, Policía de Investigación y Peritos;
- d) Estar a la vanguardia en materia de profesionalización, especialización y certificación para la triada operativa; y,
- e) Incorporación de personal auxiliar para el fortalecimiento de la función sustantiva.

II. OBJETIVOS

- a) **Objetivo General.** Consolidar la organización de los recursos humanos de la Fiscalía General para el Fortalecimiento de la institución y el cumplimiento de las estrategias establecidas en el Plan de Persecución de Delitos.
- b) **Objetivos específicos.**
 - i. Implementar los mecanismos para lograr el ordenamiento de la relación cargo-función;
 - ii. Realizar la homologación salarial de la triada operativa;
 - iii. Incrementar el número de personal de la triada operativa;
 - iv. Mantener altos estándares en materia de capacitación y profesionalización; y,
 - v. Incorporar personal auxiliar para el fortalecimiento de la función sustantiva de la institución.

III. LÍNEAS DE ACCIÓN

3.1 Implementar los mecanismos para lograr el ordenamiento de la relación cargo-función.

Las necesidades del servicio han llevado a una disparidad entre el tipo de plaza y las funciones que realiza. Es decir, existen 520 plazas de Ministerio Público de los cuales 493 desarrollan las funciones inherentes a su plaza.

Actualmente 346 personas desarrollan la función de perito, de los cuales 295 tienen plaza de este tipo, el resto ocupa plaza de Policía Ministerial.

En el caso de policías ministeriales y de investigación existe un registro de mil 53 plazas, sin embargo, operativamente solo se cuenta con 500 policías.

3.1.1 Ordenamiento relación cargo-función de Agentes del Ministerio Público.

La Dirección General de Administración en coordinación con el Fiscal Coordinador adscribirá a las personas que ocupen plazas de Agentes del Ministerio Público, a las áreas en donde realice sus actividades sustantivas, atendiendo a los principios de priorización y despresurización contenidos en el Plan de Persecución de Delitos.

3.1.2 Ordenamiento relación cargo-función de Peritos.

La Dirección General de Administración en coordinación con la persona titular de la Coordinación General de Servicios Periciales reasignará

plazas de Perito a quienes lleven a cabo las funciones específicas del rubro, y que actualmente se encuentran con la categoría de Agente de Policía Ministerial.

3.1.3 Ordenamiento relación cargo-función de Agentes de Policía de Investigación.

La Dirección General de Administración en coordinación con el titular de la Policía de Investigación y los titulares de las unidades administrativas correspondientes, previo análisis de perfil y requisitos de Ley, identificarán a las personas que cuentan con plaza de Policía y realizan funciones administrativas, quienes deberán ser adscritos a la coordinación de policía de investigación para que realicen la función acorde a su puesto.

Aquellos que no cumplan con los requisitos de Ley, serán sujetos a evaluación sobre la pertinencia de su continuidad en la institución para ocupar una plaza del ramo administrativo conforme a las necesidades de la Fiscalía General.

3.1.4 Creación de plazas de agente de policía de seguridad institucional y agente de policía de protección a personas.

La disposición de dicha regulación, obedece en gran medida a las actividades desarrolladas por cada uno de los elementos segmentados, lo anterior, en virtud de que antes del proceso que busca desarrollar el presente Programa, todos los elementos que pertenecían a la categoría de Agentes de Policía Ministerial desplegaba actividades de investigación, en su gran mayoría, pudiendo ser rotados según la necesidad que el servicio representaba.

Sin embargo y una vez analizada la pertinencia de tal práctica, con la intención de alcanzar la alta especialización en los elementos que llevan a cabo los procesos de investigación en coordinación con el ministerio público, aprovechando al máximo sus capacidades y el conocimiento que el trabajo de campo les refiere, en relación con lo dispuesto por los artículos 72, 78, 79 y demás relativos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se ha dispuesto la creación de dos categorías específicas para aquellos elementos que no realicen actividades de campo en el área de investigación, pero que por su formación, así como por los requisitos que han cumplido, se conforman como elementos policiales, siendo estos los de *agente de policía de seguridad institucional* y *agente de policía de protección a personas*.

3.2 Realizar la homologación salarial de la triada operativa.

En atención a lo dispuesto en los considerandos del Acuerdo que señalan la necesidad de un incremento gradual y justificado de las condiciones salariales de los integrantes de la triada operativa, así como a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo, relativo a la Homologación de la Triada Operativa, que señala a los criterios de área y región de adscripción, carga laboral, riesgo en el desempeño de su actividad, además de la eficiencia y efectividad en la recepción, trámite y resolución de las carpetas de investigación como elementos fundamentales para determinar la asignación de categoría, puesto y percepción, se determinó lo siguiente:

FISCALÍAS	SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS					
	MINISTERIOS PÚBLICOS		PERITOS		AGENTES DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	
REGIONALES	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA
Morelia	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO "A"	\$25,381.87	PERITO "B"	\$20,395.80	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "C"	\$18,428.71
Uruapan						
Zamora						
ESPECIALIZADAS						
Fiscalía Especializada para la Atención de delitos de Alto Impacto						
FISCALÍAS	SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS					
REGIONALES	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA
Zitácuaro	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO "B"	\$23,344.68	PERITO "B"	\$20,395.80	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "C"	\$18,428.71
Apatzingán						
Coalcoman						
Huetamo						
La Piedad						
ESPECIALIZADAS	Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares					
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género						

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

FISCALÍAS	SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS					
	MINISTERIOS PÚBLICOS		PERITOS		AGENTES DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	
	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA
REGIONALES Lázaro Cárdenas Jiquilban						
ESPECIALIZADAS Centro de Justicia Integral para la Mujer (CEJIM) Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y Libertad de Expresión Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción Agencia de Inteligencia Criminal Fiscalía de Asuntos Internos Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos contra el Ambiente y la Fauna Fiscalía Especializada para el Delito de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO "C"	\$21,350.58	PERITO "C"	\$18,327.96	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "C"	\$18,428.71

FISCALÍA	SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS					
	MINISTERIOS PÚBLICOS		PERITOS		AGENTES DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	
	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA
Unidad Especializada de Investigación y Persecución del Homicidio Doloso, Homicidio Doloso contra la Mujer y Femicidio	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO "A"	\$25,381.87	PERITO "A"	\$22,397.11	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "A"	\$23,068.16

FISCALÍA	SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS			
	MINISTERIOS PÚBLICOS		AGENTES DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	
	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA
Unidad de Asuntos Especiales	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO "B"	\$23,344.68	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "C"	\$18,428.71

UNIDAD	SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS	
	AGENTES DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	
	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN NETA
Dirección de Reacción y Operaciones Estratégicas	AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN "A"	\$23,068.16

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Por lo que ve a la Unidad Especializada de Combate al Secuestro, los Agentes del Ministerio Público con plaza del sistema tradicional, serán homologados a la categoría Agente del Ministerio Público «A». Mientras que en el caso del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución

de Controversias, los ministerios públicos que tengan plaza del Sistema Tradicional se les homologará a Agente del Ministerio Público «C».

3.3 Incrementar el número de personal de la triada operativa.

A través de la elaboración y emisión de convocatorias para el ingreso, se busca incrementar el número de personal que permita colaborar de manera efectiva en el desarrollo de las actividades de investigación, así como la persecución eficaz del delito por parte de la triada operativa, y coadyuvar en la estrategia de priorización y despresurización de los casos penales.

3.4 Estar a la vanguardia en materia de profesionalización, especialización y certificación de la triada operativa.

Actualmente se cuenta con un Programa de Capacitación y Profesionalización permanente para la triada operativa que busca brindar los instrumentos, herramientas y habilidades que los coloque al ritmo de la evolución del Sistema Penal, acorde a lo mandatado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera en coordinación con los titulares de todas las áreas, promoverán de manera permanente la participación de los servidores públicos de la Fiscalía General en los cursos, seminarios, talleres y diplomados, entre otros, a fin de estar a la vanguardia en su profesionalización.

3.5 Incorporar personal auxiliar para el fortalecimiento de la función sustantiva de la institución.

Derivado del artículo OCTAVO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en el que se dispone que esta institución deberá conformarse exclusivamente por servidores públicos de confianza, 406 trabajadores pertenecientes al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, fueron reasignados a las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, lo que ocasionó que las actividades cotidianas de la institución tuvieran un impacto en su desarrollo.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de fortalecer el desarrollo de las funciones de investigación y persecución del delito de este organismo autónomo para operar de manera eficaz, se determinó incorporar categorías que resultan indispensables como lo son Auxiliar Jurídico, Auxiliar Ministerial, Auxiliar Pericial, Auxiliar Policial y Auxiliar Administrativo.

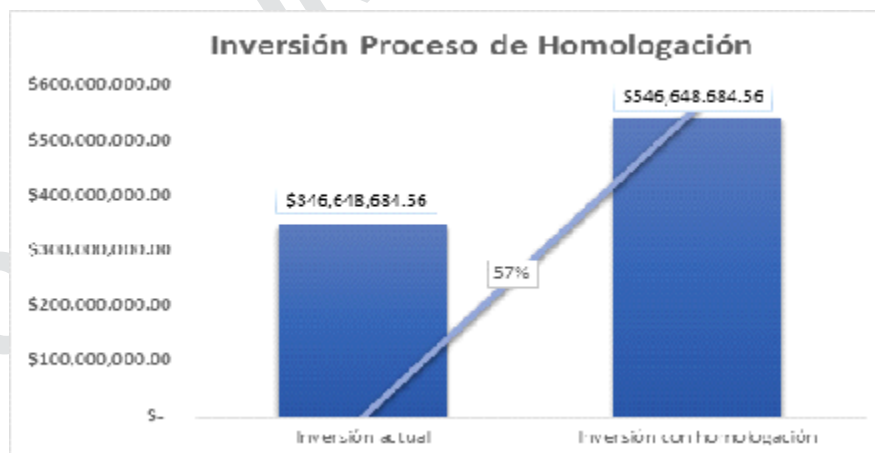
IV. INVERSIÓN

En el Plan de Persecución de Delitos entregado al Congreso del Estado de Michoacán y al Gobernador Constitucional del Estado, así como a organizaciones sociales y civiles, se llevó a cabo un diagnóstico que permitió identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de nuestra institución.

Gracias a dicho ejercicio, se identificó la necesidad de dirigir mayores recursos para la persecución e investigación del delito y lograr el fortalecimiento de la procuración de justicia.

En el presente ejercicio fiscal, le fue aprobada a la institución mediante el Decreto de Egresos un incremento del 25 por ciento, al pasar de mil 174 millones de pesos en el 2019 a mil 475 millones de pesos.

Los montos a los que se hace referencia en el apartado de la Homologación de la Triada Operativa, corresponden a cantidades netas, por lo que es necesario considerar las prestaciones y deducciones de Ley. Por lo tanto, para el proceso de Homologación de la Triada Operativa se estima una inversión de 200 millones de pesos, que quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de este órgano autónomo.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

V. IMPLEMENTACIÓN

La implementación del Programa corresponderá a la Dirección General de Administración en coordinación con las Unidades Administrativas, que en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar la observancia del Acuerdo.

Para tal efecto, El Programa iniciará su vigencia a partir del día siguiente en que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo para la Organización Funcional de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General y concluirá cumplido su objeto o a la entrada en vigor del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.



COPIA SIN VALOR LEGAL